



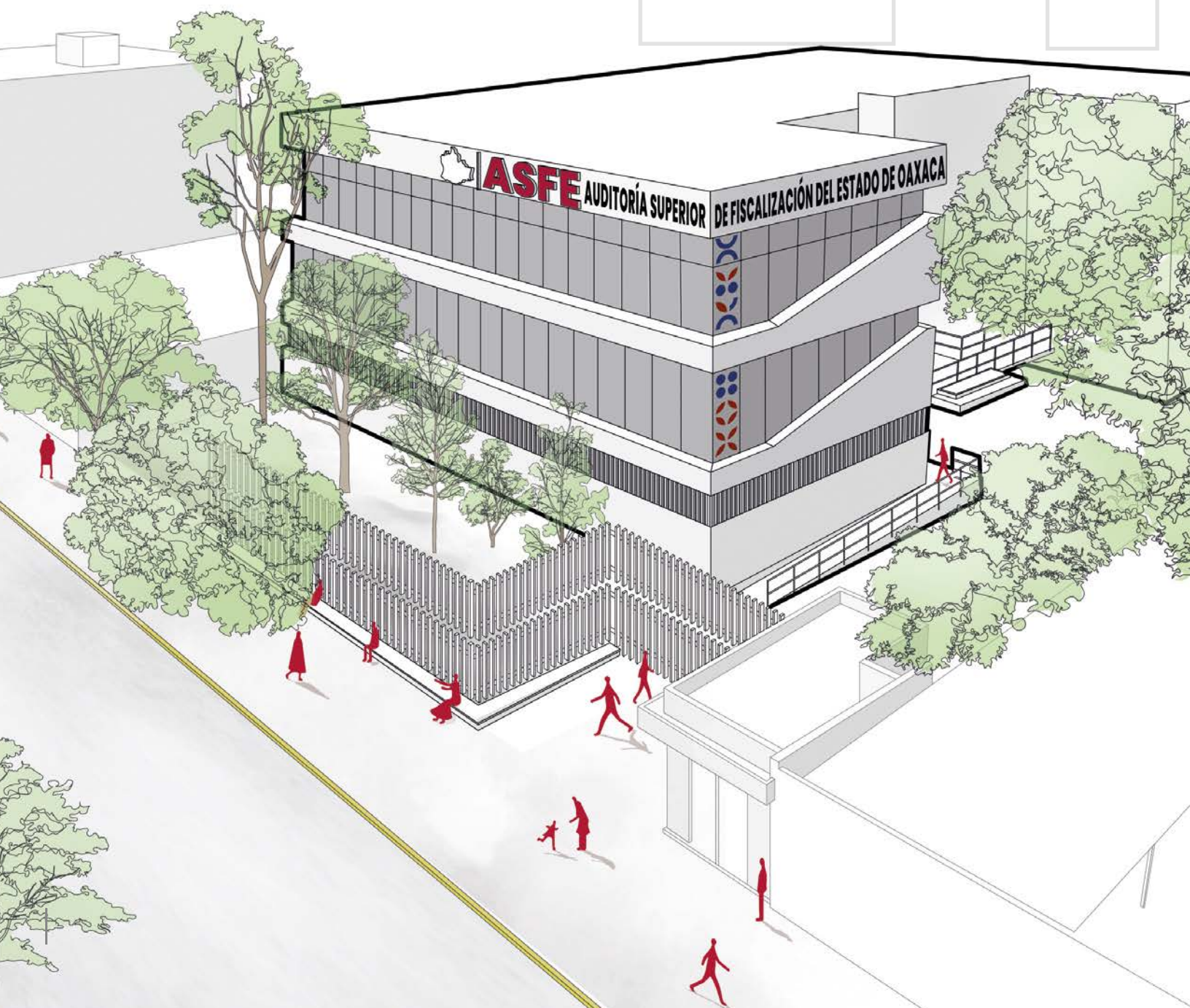
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/015/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, asimismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **"ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en el cual se contempló al **Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/015/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/015/2025**.

A través del oficio número **MJZ/PM/189/04/2025**, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Miguel Sánchez Altamirano, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **veintidós de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco**, a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Miguel Sánchez Altamirano, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, como consta en el Acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió, a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MJZ/PM/117/11/2025**, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Miguel Sánchez Altamirano, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0323/2025**, de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/015/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
C. Dalia Yoletl Ortigoza Sánchez: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:
[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”

■ ALCANCE

Universo:	\$433,605,149.81 (Cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.)
Muestra:	\$281,864,086.59 (Doscientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 59/100 M.N.)
Alcance (%):	65%

■ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

■ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“**RESULTADO: AD-01** **CON OBSERVACIÓN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos

correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024**, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, se observó que:

- a) No presentó evidencia que acredite haber remitido al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, copia del **Presupuesto de Egresos** conforme lo establece la normativa aplicable.

Se verificó que en la **Cuenta Pública Municipal** fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados **"Infraestructura y Servicios Públicos"**, **"Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía"** y **"Administración Eficaz y Eficiente de los Recursos Municipales"**, asignando un monto de **\$433,605,149.81 (Cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.)**, para ejercer a través de los 3 Programas Presupuestarios antes mencionados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/015/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con relación a la observación que no presentó evidencia que acredite haber remitido al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, copia del **Presupuesto de Egresos** conforme lo establece la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de los siguientes documentos: oficio **sin número** de fecha 14 de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría, recibido antes de la notificación de la Orden de Auditoría, a través del cual, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable remite copia del **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal 2024, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y publicación a través de la Gaceta Municipal, Número **01/2024**, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, del **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal 2024, por tanto, la **información y documentación resulta suficiente para solventar la observación emitida**.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del **"REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA."**; y del **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA"**, de fecha tres de enero de dos mil veintidós. Documentos utilizados para ratificar los elementos mínimos que deberían contener las publicaciones realizadas a través de su Gaceta Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-01**.

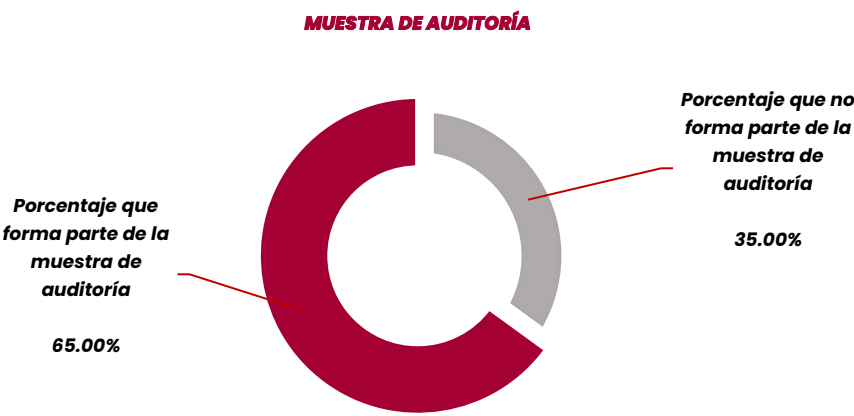
El siguiente **Resultado AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN"

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Aprobado por la cantidad de **\$433,605,149.81 (Cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.)**, para ejercer mediante 3 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionó como muestra para la presente auditoría, la revisión de 1 Programa Presupuestario denominado **"Administración Eficaz y Eficiente de los Recursos Municipales"**, con un importe total de **\$281,864,086.59 (Doscientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 59/100 M.N.)**, el cual representa el **65%** del Presupuesto total Autorizado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/015/2025-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no presentó a requerimiento el Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de los siguientes documentos: **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO"**; **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE UTILIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**; Gaceta Municipal Número **13/2022**, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, mediante la cual publica el Plan Municipal de Desarrollo; **"PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"**; y **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024."**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro. Derivado del análisis a los documentos anteriormente mencionados, se determinó que el objetivo del Programa Presupuestario **"Administración**



Eficaz y Eficiente de los Recursos Municipales”, mismo que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra alineado al objetivo del Plan Municipal de desarrollo con el eje “4.3 Municipio Seguro” y con el tema “4.3.3 Seguridad Pública” y al objetivo del Plan Estatal de Desarrollo con el “Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades” y con el tema “2.1 COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.”, por tanto, la **información y documentación resulta suficiente para atender la observación emitida.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del “*REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.*”; y del “*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA*”, de fecha tres de enero de dos mil veintidós. Documentos descritos en el **Resultado AD-01**, y utilizados para ratificar los elementos mínimos que deberían contener las publicaciones realizadas a través de su Gaceta Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-02.**

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

*Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y, el **Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024**, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:*

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a este documento, se identificó que el mismo fue aprobado, por lo que la Entidad Fiscalizable acreditó elaborar su Acta de Priorización de Obras conforme lo establece la normativa aplicable.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

Se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el Programa Anual de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

*Incumpliendo con lo establecido en el artículo **12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/015/2025-SA-03

*Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Derivado de la observación que no presentó a requerimiento el Programa Anual de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión; la Entidad Fiscalizable presentó el “PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”; “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro; y publicación, a través de la Gaceta Municipal, Número **05/2024**, de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, del Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2024, por tanto, la **información y documentación resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del “REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.”; y del “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA”, de fecha tres de enero de dos mil veintidós. Documentos descritos en el **Resultado AD-01**, y utilizados para ratificar los elementos mínimos que deberían contener las publicaciones realizadas a través de su Gaceta Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-03.**

El siguiente **Resultado AD-04, SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04

SIN OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño del Programa Presupuestario, concluyendo lo siguiente:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Considerando lo anterior, se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró y autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), correspondiente al Programa Presupuestario “**Administración Eficaz y Eficiente de los Recursos Municipales**”, mismo que forma parte de la muestra de auditoría.

Por lo que la Entidad Fiscalizable acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado AD-04** permanece sin observaciones.

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de**



Juchitán, Oaxaca, cumplió con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.